# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2024-MDM

**Mejía, 20 de noviembre de 2024**

**VISTO:**

El proveído N° 692-2024-GM, de Gerencia Municipal; y el Informe N° 108-2024-MDM/GM-OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 082-2024-MDM/A/GM-OGA, de la Oficina General de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas; planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Articulo IX Planeación Local del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-LOM Ley N° 27972, dispone que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el numeral 6) del Artículo 20 de LOM, establece como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Por su parte, el Artículo 43° de la norma acotada, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se declara el estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP IOS/IEC 27001-2014 Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Requisitos, 2ª edición", y dispone la creación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información en cada entidad integrante del Sistema Nacional de Informática, estableciendo además las funciones que, como mínimo debe cumplir;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2017-PCM se aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", y establece que las entidades deberán implementar procesos de gestión estratégica que permitan dirigir las iniciativas de apertura d datos de manera que estas sean planificadas y se encuentren alineadas con las políticas nacionales, sectoriales o regionales, así como comunicar, promover, difundir y orientar desde la Alta Dirección el consumo de datos abiertos por la entidad, ciudadanos y demás interesados;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, Inter operatividad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Publica en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, establece la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad, y se encuentra a cargo de coordinar con el Líder Nacional de Gobierno Digital, sobre los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N°005-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, disponiendo que el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación de Gobierno Digital de la Administración Publica, y es aprobado por el Titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, a través Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial, así como crea el Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, innovador y Competitivo, órgano de carácter estratégico dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto la coordinación multisectorial, articulación y promoción de las acciones relacionadas al desarrollo y consolidación del gobierno digital, la innovación y la economía digital, haciendo uso estratégico de las tecnologías digitales, a fin de fortalecer la competitividad y el bienestar económico y social en todas las regiones del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la administración pública a fin de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades públicas, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1° de Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone que cada cantidad de la administración pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: el/la titular de la entidad o su representante, el/la líder de, Gobierno Digital, el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, el/la Oficial de seguridad de la información, el/la responsable de área legal o quien haga sus veces, y el/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces, sin perjuicio que el Titular de la entidad puede incorporar a los miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del precitado artículo;

Que, con Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos, y personas en general, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N°029-2021-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, el cual aprueba la Ley-de Gobierno Digital, y establece disposiciones, sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, cuyo objeto radica en regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Publica en materia de Gobierno Digital;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, así como fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDM de fecha 16 de febrero del 2024 se designa a la Gerente Municipal Mgr. Johana Elizabeth Postigo Ramírez, como "Líder del Gobierno Digital" de la Municipalidad Distrital de Mejía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2024-MDM de fecha 05 de junio del 2024 se conformó el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Mejia, teniendo entre otras como función, formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad;

Que, en el marco de sus funciones, el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad de Mejía a través del Acta de Comité de Gobierno Digital N° 001-2024-CGD de fecha 27 de agosto del 2024, aprobó el Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Mejía 2024-2026, conteniendo el visado de los miembros integrantes y elevado para su aprobación ante el órgano correspondiente para la prosecución de trámite;

Que, mediante Informe N° 030-2024-MDM/UIPD, de fecha 23 de agosto del 2024, el encargado de Tecnologías de Información y la Comunicación, Técnico Luis Alfredo Janco Apaza, remite a la Oficina general de Administración, el Plan de Gobierno Digital 2024-2026, señalando que se ha dado por concluido el servicio de formulación de Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Mejía;

Que, al respecto con fecha 02 de setiembre del 2024 mediante Informe N° 082-2024-MDM/A/GM-OGA, la C.P.C.C. Silvana Hermoza Stefano de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal Acta de Comité de Gobierno Digital N° 001-2024-CGD de fecha 27 de agosto del 2024, el que se aprueba el Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Mejía 2024-2026.

Que, Informe N° 030-2024-GM-MDM de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal otorga la conformidad a la Carta N° 01-2024-GM-MDM/JLGV, de fecha 16 de agosto del 2024, del consultor contratado para la elaboración del Proyecto de Plan de Gobierno Digital, teniendo en cuenta el Informe N° 082-2024-MDM/A/GM-OGA;

Que, mediante Informe N° 116-2024-MDM/GM-OGPP, de fecha 09 de setiembre del 2024, de la Ing. Jhadyra A. Guzmán Herrera responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, refiere que mediante Proveído N° 664-2024-GM, la Gerente Municipal Mgr. Johana E. Postigo Ramírez, solicita

información de disponibilidad presupuestal, en relación a la propuesta del Plan de Gobierno Digital que contiene un presupuesto multianual de:

| Año | RESUMEN PGD 2024 – 2026 (10 proyectos) Con financiamiento | RESUMEN PGD 2024 – 2026 (4 proyectos) Sin financiamiento | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2024 | S/. 6,300.00 | S/. 1,500.00 (Costo desestimado por el CGD) | S/ 6,300.00 |
| 2025 | S/. 41,650.00 | S/ 18,000.00 | S/ 59,650.00 |
| 2026 | S/. 26,200.00 | S/ 13,000.00 | S/ 39,200.00 |
| | | | S/ 105,150.00 |

Municipalidad Distrital de Mejía V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Al respecto señala, para la ejecución del año 2024 el costo de S/. 6,300.00 se encuentra presupuestado según el Plan Operativo Institucional y para la ejecución del año 2025 y 2026, se ha realizado la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria 2025-2027, presupuestándose el monto de S/. 98,850.00, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de Gobierno Digital de la entidad;

Por lo expuesto, estando al contenido y de conformidad con las facultades conferidas inciso 6), del artículo 20°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el PLAN DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA 2024-2026, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución y en mérito a los documentos que la constituyen.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a los miembros del Comité de Gobierno Digital designados mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2024-MDM, el cumplimiento estricto de la presente resolución Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Mejía 2024-2026, al responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá informar el avance al Comité de Gobierno de Gobierno Digital con la periodicidad establecida.

**ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR,** al responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mejía.

**REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y HAGASE SABER.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARIO GENERAL